



Colegio Particular Leonardo Da Vinci

ANEXO:

PROTOCOLO PARA ABORDAR ABUSO SEXUAL

CONTRA UN MENOR DE EDAD ANTE LA

SOSPECHA O DENUNCIA

Anexo: PROTOCOLO PARA ABORDAR ABUSO SEXUAL CONTRA UN MENOR DE EDAD ANTE LA SOSPECHA O DENUNCIA.

Según el anexo N° 2 circular N° 482 Superintendencia de Educación.

Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso y/o abuso sexual y violencia escolar entre estudiantes.

Nuestro colegio tiene como objetivo la formación integral de sus estudiantes, basados en el respeto, empatía y valores de vida. Poniendo énfasis principalmente en la prevención de hechos relacionados con la violencia, maltrato, acoso o abuso.

Tras la detección de agresión o recibir el relato de un estudiante o apoderado sobre abuso y/o abuso sexual, maltrato o violencia escolar, se deberá dar aviso de manera verbal y escrita a encargado de Convivencia Escolar o Inspectoría General, con el objetivo de poder intervenir y aplicar protocolo de acción frente a situaciones de violencia entre alumnos.

*"Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes Respecto del abuso sexual infantil, un/a estudiante también puede constituirse en agresor de un/a niño/a, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia. Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual; los/as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME). **Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resulten agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona"**¹*

¹ Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales, Orientaciones para la elaboración de un protocolo de Actuación, Ministerio de Educación, Año 2018, página 39.

Este protocolo considera las siguientes acciones para recibir y resolver denuncias de agresiones sexuales o situaciones relacionadas con hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Procedimiento frente a este tipo de denuncia

Primero: El docente o funcionario del Colegio que tome conocimiento del hecho deberá informarlo por escrito, verbalmente o por el medio de comunicación más expedito que se encuentre a su disposición en forma inmediata (No más de 2 horas) a la Rectoría del Colegio.

Segundo: La Rectoría deberá en el acto activar el protocolo notificando en forma inmediata, desde que toma conocimiento de los hechos relatados (Máximo dos horas), a la encargada o encargado de convivencia escolar para que tome contacto con los padres del menor afectado, su apoderado, tutor o cuidador, siempre y cuando no sea uno de estos el denunciado, para que concurra al Establecimiento Educacional para comunicarle las acciones seguir. De no poder concretarse la cita el mismo día se hará al día siguiente hábil.

En el evento que el agresor o agresores, sean alumnos del establecimiento se procederá de la misma forma que para el caso de la víctima o agredido en cuanto a la citación de su apoderado, tutor o cuidador. Paralelo a las acciones, si el docente o funcionario del Establecimiento no ha realizado la denuncia directamente ante los organismos policiales o judiciales respectivos, el Rector o Rectora deberá hacer la denuncia dentro de 24 horas desde que se tomó conocimiento de hecho descontando en este plazo el tiempo entregado al funcionario o docente para entregar el relato a Rectoría, todo ello para dar cumplimiento estricto conforme a lo establecido en el artículo 175 del Código Penal. Dicha denuncia se deberá hacer ante el Tribunal de Garantía, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Investigaciones según le acomode. De la denuncia se comunicará a los representantes de los estudiantes involucrados, sin que sea necesario su anuencia los primeros para su interposición.

Tercero: La encargada o encargado de convivencia escolar tomará contacto con los padres del menor afectado, su apoderado, tutor o cuidador, siempre y cuando no sea uno de estos el denunciado, para que concurra al Establecimiento Educacional para comunicarle las acciones seguir. Lo mínimo hará en el evento que el agresor o victimario sea alumno del Colegio, procurando en este último caso que las partes no tomen contacto. De no poder concretarse la cita el mismo día se hará al día siguiente hábil.

En su labor que se desarrollará preferentemente dentro de las 24 horas desde que el funcionario o docente tomo conocimiento de los hechos deberá:

- Recopilar del relato verbal o escrito de la persona que ha detectado o ha escuchado a el o la estudiante afectada.
- Realizar la primera contención tanto para la víctima como para el posible agresor y registrar los relatos de los estudiantes involucrados, con él consentimiento y presencia de los padres, tutores o apoderados de los menores involucrados.
Informar y entregar la mayor cantidad de antecedentes a Dirección del Establecimiento, recopilados dentro de las 24 horas desde que le funcionario o docente tomó conocimiento de los hechos, para que le sirvan de antecedentes para la denuncia en la medida de lo posible.
- Citar a los apoderados vía telefónica o mediante correos electrónicos institucionales.
- Entrevista presencial u online para informar la situación que afecta al estudiante.
- Registro del relato de los estudiantes involucrados, que deberá ser obtenido siempre en presencia de los padres, tutores o apoderados .
- Informar al o los profesores jefes lo ocurrido con los estudiantes.

Cuarto: Terminada la etapa investigativa, la cual no superará las 24 horas desde que el funcionario o docente tomó conocimiento de los hechos, deberá al día siguiente hábil tomar las siguientes medidas dirigidas a los estudiantes involucrados.

Medidas Pedagógicas:

- Observar a los estudiantes involucrados.
- Dialogar con los estudiantes acerca de su estado de ánimo y preparación para enfrentar las evaluaciones académicas.
- Flexibilizar tiempos y plazos de entrega en relación a las actividades académicas evaluadas. Recalendarizando evaluaciones y trabajos de ser necesario.
- Derivación al departamento de psicopedagogía; en caso de ser necesario.

Medidas Psicosociales:

- Brindar acompañamiento y contención emocional a los alumnos involucrados en los hechos.
 - Estar atento a solicitudes del o los estudiantes en el caso de sentir que necesitan una pausa dentro de la clase.
 - Ofrecer a los alumnos involucrados como medida de resguardo y protección la posibilidad de realizar un cambio de curso; en caso de existir un paralelo en el mismo nivel.
 - Convivencia Escolar en conjunto con la Dirección del establecimiento diseñarán un plan ajustado a las necesidades del estudiante para generar la adecuada inserción de este(a) al nuevo curso. Mismo que será consensuado con los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados.
 - En caso no existir un curso paralelo en el mismo nivel, se les asignarán a los estudiantes puestos en la sala de clase que aseguren un distanciamiento adecuado.
 - Se instruirá a los profesores de asignatura de los estudiantes involucrados para evitar que estos se reúnan en la realización de trabajos o actividades académicas.
 - Mediante personal del establecimiento se supervisará a los estudiantes en horas de recreo, inicio y termino de la jornada de clases para brindarles seguridad, protección y tranquilidad.
 - Derivación a personal competente el área (Psicólogo, Psicopedagogo, Terapeuta ocupacional).
 - Derivación a instituciones y organismos competentes si así lo amerita.
 - Este protocolo se aplicará de manera proporcional y gradual, teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados. Siempre resguardando el interés superior del estudiante y el principio de proporcionalidad y gradualidad. De las medidas tomadas y su evolución se informará mensualmente a la Dirección del establecimiento y a los padres, apoderados, tutores o curadores responsables de su cuidado.
- Este proceso de seguimiento se extenderá durante todo el resto del año académico.

Es importante no confundir el alcance de las responsabilidades que le competen al establecimiento educacional con las de los organismos especializados. Nuestra función como colegio no es investigar el delito, ni la recopilación de pruebas sobre los hechos; si no actuar oportunamente desplegando medidas de protección para los estudiantes involucrados.

Este establecimiento tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario de sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. Los hechos serán registrados sin emitir juicios de valores, informar a los apoderados y autoridades competentes del establecimiento y, a través de estas denunciar los hechos y/o realizar las derivaciones pertinentes. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de organismos e instituciones especializadas, por lo tanto, no se debe interrogar al estudiante para evitar la **re victimización**.

EN EL CASO DE TRATARSE DE ABUSO DE PARTE DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE SE DEBERÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES PASOS:

Una denuncia de abuso sexual contra menores puede ser efectuada por la víctima, sus padres, su representante legal o cualquier persona que se entere del hecho. Por lo tanto, cualquier docente o funcionario del establecimiento educacional que esté al tanto de una situación de abuso contra un menor debe hacer denuncia dentro de las 24 horas de que tome conocimiento el docente o funcionario del Establecimiento.

Procedimiento frente a este tipo de denuncia

Primero: El docente o funcionario del Colegio que tome conocimiento del hecho deberá informarlo por escrito, verbalmente o por el medio de comunicación más expedito que se encuentre a su disposición en forma inmediata (No más de 2 horas) a la Rectoría del Colegio.

Segundo: La Rectoría deberá en el acto activar el protocolo notificando en forma inmediata, desde que toma conocimiento de los hechos relatados (Máximo dos horas), a la encargada o encargado de convivencia escolar para que tome contacto con los padres del menor afectado, su apoderado, tutor o cuidador, siempre y cuando no sea uno de estos el denunciado, para que concurra al Establecimiento Educacional para comunicarle las acciones seguir. De no poder concretarse la cita el mismo día se hará al día siguiente hábil.

Paralelo a las acciones, si el docente o funcionario del Establecimiento no ha realizado la denuncia directamente ante los organismos policiales o judiciales respectivos, el Rector o Rectora deberá hacer la denuncia dentro de 24 horas desde que se tomó conocimiento de hecho descontando en este plazo el tiempo entregado al funcionario o docente para entregar el relato a Rectoría, todo ello para dar cumplimiento estricto conforme a lo establecido en el artículo 175 del Código Penal. Dicha denuncia se deberá hacer ante el Tribunal de Garantía, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Investigaciones según le acomode. De la denuncia se comunicará a los representantes de los estudiantes involucrados, sin que sea necesario su anuencia los primeros para su interposición.

Tercero: En su labor la rectoría o el encargado de convivencia escolar que se desarrollará preferentemente dentro de las 24 horas desde que le funcionario o docente tomo conocimiento de los hechos deberá:

Recopilación de Información

- Recopilación del primer relato verbal y escrito de la persona que ha detectado o ha escuchado a el o la estudiante, por parte de Convivencia Escolar o Inspectoría General.
- Realizar la primera contención para la víctima y registrar el relato del o la estudiante involucrada.
- Los funcionarios del establecimiento tendrán la obligación de Informar el caso cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o tengan conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes y que hubieren tenido lugar en el establecimiento educativo para que la Dirección del colegio cumpla con la obligación de denunciar a las instituciones competentes, dentro de las 24 hrs siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.
- Entrevista presencial u online para informar la situación que afecta al estudiante.
- Registro del relato del estudiante involucrado siempre en presencia de los padres , tutores o cuidadores.
- Informar al o los profesores jefes lo ocurrido con el estudiante.

- En caso de tratarse de un funcionario(a) del establecimiento, el adulto involucrado se deberá separar de sus funciones directas con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- Las medidas de este protocolo son consistentes con el reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que están sujetas los trabajadores y las sanciones que podrán aplicarse con la infracción a esta.
- El establecimiento educacional tendrá la obligación de resguardar la identidad del acusado (a), o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
- Las vías que utilizará el establecimiento para mantener debidamente informado a la familia del afectado serán, entrevista presencial u online para informar la situación que afecta al estudiante.
- La vía que utilizará el establecimiento educacional para mantener debidamente informada a la comunidad escolar respecto de los hechos acontecidos y su resolución será Consejo general de profesores y reunión extraordinaria de padres y apoderados.

MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS:

Medidas Pedagógicas:

- Observar a los estudiantes involucrados.
- Dialogar con los estudiantes acerca de su estado de animo y preparación para enfrentar las evaluaciones académicas.
- Flexibilizar tiempos y plazos de entrega en relación a las actividades académicas evaluadas. Recalendarizando evaluaciones y trabajos de ser necesario.
- Derivación al departamento de psicopedagogía; en caso de ser necesario.

Medidas Psicosociales:

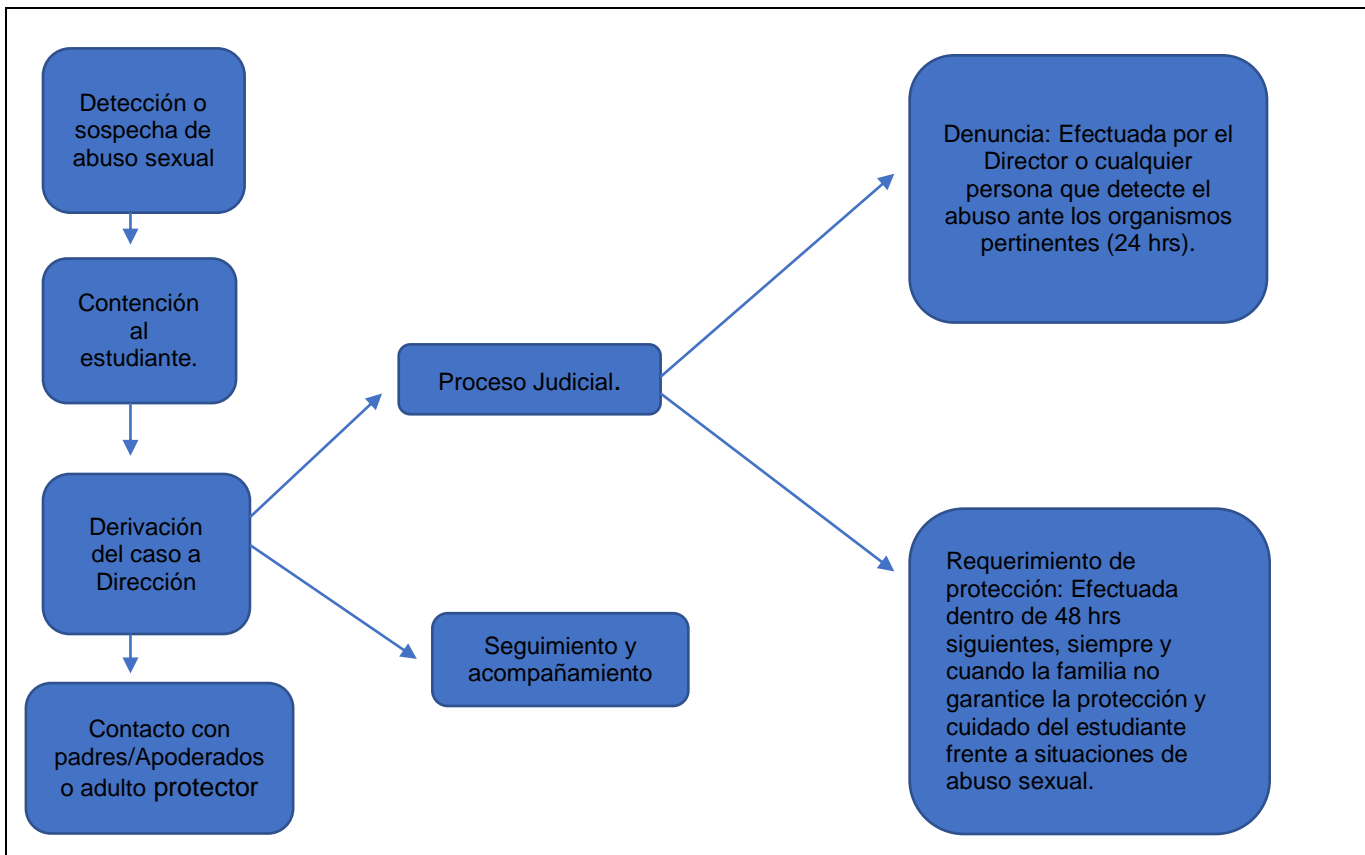
- Brindar acompañamiento y contención emocional a los alumnos involucrados en los hechos.
 - Estar atento a solicitudes del o la estudiante en el caso de sentir que necesitan una pausa dentro de la clase.
- Estas medidas deberán realizarse en un pazo máximo de 5 días hábiles desde que se tomó conocimiento de los hechos.

Procedimientos preventivos al interior del establecimientos Educativos.

Acciones para fortalecer la prevención en nuestro colegio los que se detallan a continuación:

- Implementación del plan de sexualidad Afectividad y Género (Pre-Kínder a Cuarto Año de Educación Media.
- En cuanto a infraestructura las salas de clases las ventanas son con vidrio transparente, con el objeto de tener mayor supervisión de los espacios donde están los estudiantes.
- El establecimiento cuenta con baños diferenciados para los estudiantes, profesores(as) y personal administrativo de forma que cada quien cuente con su espacio propio. Asimismo, los baños de los niños están separados por ciclos. En el caso de los preescolares, se procura que los niños y niñas vayan acompañados de educadoras o asistentes.

- En el ingreso del establecimiento existen auxiliares o asistentes controlando el ingreso de personal extraño a la comunidad educativa.
- En recreos y hora de almuerzo los estudiantes son supervisados por inspectores de patio, auxiliares y profesores asignados.



En caso de sospecha o evidencia de un caso de abuso sexual.

Si se sospecha o tiene evidencia que un estudiante ha sido o está siendo abusado sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

Entidad	Fono	Descripción
Fono Familia de Carabineros de Chile	149	Entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
Fono Niños de Carabineros de Chile.	147	Atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
Servicio Nacional de Menores	800730800	Reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 09:00 a 17:30 horas. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones de Chile (PDI)
Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil de la Corporación de Asistencia Judicial	800220040	Recibe denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución correspondiente, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas.
Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial	6325747	Se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 09:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes.
Policía de Investigaciones de Talagante	227081263	Tiene como función principal, pero no única, investigar y aclarar los delitos que ya han ocurrido, a fin de: -Establecer quiénes fueron sus participantes. -Establecer las condiciones y circunstancias en que se originaron. -Recolectar las evidencias y pruebas. -Detener a las personas involucradas entregándolas a la justicia.
OPD Talagante (Oficina de Protección de Derechos de Infancia)	233038755 WhatsApp +569 82201009	Es una instancia ambulatoria instalada en el ámbito local, destinada a brindar protección integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias, que se encuentran en situación de exclusión social o vulneración de sus derechos. El horario de atención es de Lunes a Jueves de 08:30 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas y Viernes de 08:30 a 14:30 horas.